

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo, debido que la parte pasiva aportó poder especial. Sírvase proveer.

Palmira (V), julio 30 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1579
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SENELLY GÓMEZ TRULLO
Demandado: MARÍA NIDIA DAVILA QUINTERO
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00067-00

Observa esta agencia judicial, que se allegó poder especial conferido al doctor ORLANDO JAVIER BERMUDEZ MOLINA por parte de la demandada, por lo anterior, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, se reconocerá personería amplia y suficiente.

Por lo cual el señor se entenderá notificado por conducta concluyente a la señora **MARÍA NIDIA DAVILA QUINTERO** conforme a lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso. Ahora, para cumplir la carga sobre el traslado de la demanda de que trata el artículo 91 de la norma plurimencionada, se compartirá el expediente digital obrante en la herramienta colaborativa de *One Drive* institucional de este juzgado.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Primero: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado **ORLANDO JAVIER BERMUDEZ MOLINA** identificado con C.C. 94.329.055 y T.P. 334.096 para que actúe como apoderado judicial de la demandada.

Segundo: Tener como notificado por conducta concluyente a la señora **MARÍA NIDIA DAVILA QUINTERO** conforme a la parte considerativa de esta providencia.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	--	---

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
cb20ef0e2c889a4b219bca492dcf733be3b29a737fb55355cb7489d6a0d49818
Documento generado en 01/08/2021 05:37:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>